

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 29 de 2022. A despacho de la señora Juez informándole que el termino concedido al Ministerio Publico se encuentra vencido, para continuar con el trámite. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1058

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: JENNY CHACÓN NOGUERA
WILSON URIBE VARGAS
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00403-00

Palmira- Valle del Cauca, 29 de julio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, y de conformidad con el Numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., se procederá a fijar fecha de audiencia, práctica de pruebas y proferir sentencia en el presente proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRÉTESE la práctica de pruebas:

- a) **DOCUMENTALES:** Copias de las cédulas de ciudadanía de las partes, declaración extra proceso sobre existencia de UMH entre las partes, Escritura Publica No. 1960 de diciembre 17 de 2012 de la Notaria Primera del Circulo de Cali (V), certificado de tradición No. 378-166683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Registro Civil de nacimiento de la menor I. S. URIBE CHACÓN, certificado de paz y salvo de impuesto predial.
- b) **TESTIMONIALES: CÍTESE** y hágase comparecer a los señores **ANDREA VIVIANA RENDON y CAROLINA NARVÁEZ TRULLO** para que depongan sobre lo relacionado con la demanda, las cuales se recepcionarán en el día en que se programe la audiencia de Practica de Pruebas y de Instrucción y Juzgamiento, cuyas citaciones estarán a cargo de la parte actora, previa constancia de envío, teniendo en cuenta que la misma se realizará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: FÍJESE el día lunes 05 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m. para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo mediante medios virtuales a través del aplicativo LifeSize. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 073 de hoy 01 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d68547ae5e036e7124487dd5349368c5759b8c2359cadaab83182f1f0e8e8b**

Documento generado en 29/07/2022 04:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>